



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - PRORROGA DE ORDEN DE COMPRA N° 00002442 Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 17/2022 - EX-2022-00017112- - CVSA-SC#CVSA

| | | |
|-----------------|--|-----------------------------|
| TIPO DE REUNIÓN | COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES | |
| FECHA | | |
| 12-07-23 | HORA DE INICIO: 15.00 | HORA DE FINALIZACION: 16.00 |
| LUGAR | Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) | |

| | |
|---------------|---|
| PARTICIPANTES | |
| | Gerente General: Lic. Leonardo Zara |
| | Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera |
| | Área solicitante: Gerencia de Obras: Ing. Carlos Maknis |
| | |

| | |
|---------------|--|
| ORDEN DEL DÍA | |
| 1 | Aprobación de Prórroga de la Orden de Compra N° 00002442, de fecha 14 de julio de 2022, emitida por adjudicación de la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 17/2022. Contratación para la ejecución del servicio de corte de pasto y malezas en Autopista Riccheri - Avenida Jorge Newbery y Autopista Ezeiza – Cañuelas - Provincia de Buenos Aires, por un plazo de |

DOCE (12) meses – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por monto superior a CIEN MIL (100.000) módulos y UN CENTAVO (\$0,01). Expediente N° EX-2022-00017112- -CVSA-SC#CVSA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Prórroga de la Orden de Compra N° 00002442, de fecha 14 de julio de 2022, emitida por adjudicación de la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 17/2022. Contratación para la ejecución del servicio de corte de pasto y malezas en Autopista Riccheri - Avenida Jorge Newbery y Autopista Ezeiza – Cañuelas - Provincia de Buenos Aires, por un plazo de DOCE (12) meses – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por monto superior a CIEN MIL (100.000) módulos y UN CENTAVO (\$0,01). Expediente N° EX-2022-00017112- -CVSA-SC#CVSA”.

Refiere el Lic. Leonardo Zara, que en Reunión del Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 27 de junio de 2022, plasmada en Acta de Firma Conjunta N° ACTA-2022-00096250-CVSA-GG#CVSA, conforme las facultades otorgadas por el Reglamento General de Contrataciones, se aprobó, con la intervención del Directorio de la empresa de acuerdo con los términos del Acta N° 89, de fecha 1 de julio de 2022 (según extracto que consta en el informe N° IF-2022-00100234-CVSA-DACS#CVSA, de fecha 4 de julio de 2022), que tramitan por este mismo expediente, la contratación citada en el Orden Día por la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 153.064.000.-) más IVA (Precio Unitario: \$ 15.200.-), a favor de la firma citada por el renglón único previsto en el ANEXO C “PLANILLA DE PROPUESTA” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, donde se estipuló que se debía cotizar por 10.070 hectáreas (IF-2022-00036687-CVSA-SC#CVSA). Forma parte del expediente el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 22 de abril de 2022 (ACTA-2022-00058635-CVSA-SC#CVSA).

Informa el Ing. Carlos Maknis, que su trámite se encuentra concluido, incluyendo la publicación en la página web de la empresa (IF-2022-00101353-CVSA-DTCSB#CVSA) del informe de adjudicación, de fecha 5 de julio de 2022, de la Subgerencia de Contrataciones (IF-2022-00100923-CVSA-SC#CVSA) conforme los documentos indicados; la notificación de los mismos a todos los oferentes, dando cumplimiento así al Artículo N° 21 “Notificación de la Adjudicación”, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A la Adjudicataria mediante e-mail de fecha 5 de julio de 2022 (IF-2022-00101358-CVSA-DTCSB#CVSA) donde se le informa respecto de la obligación de presentar la garantía de cumplimiento de contrato (conforme los términos del artículo 37 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA (IF-2022-00005834-CVSA-GCL#CVSA) y del artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares) y de diversa documentación. Al resto de los oferentes mediante e-mail de la misma fecha (IF-2022-00101361-CVSA-DTCSB#CVSA). Remitida la documentación por e-mail de fecha 6 de julio de 2022 (IF-2022-00102716-CVSA-DTCSB#CVSA), se emitió la Orden de Compra ya mencionada (DOCFI-2022-00108069-CVSA-SC#CVSA) por el importe adjudicado.

Continúa en uso de la palabra el Sr. Gerente de Obras para informar que mediante memorándum N° ME-2023-00110062-CVSA-GO#CVSA, de fecha 6 de julio de 2023, de la Gerencia a su cargo y de la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, en virtud del próximo vencimiento de la Orden de Compra y dado que resulta indispensable seguir contando con los servicios antes mencionados por igual término al del contrato original, se tramitó ante la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Compras y Contrataciones la autorización correspondiente a fin de hacer uso de la opción de prórroga por igual término al de la Orden de Compra, conforme la facultad prevista en el artículo N° 6 “Plazo del Servicio” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cabe señalar que el artículo mencionado en su parte pertinente dice textualmente: “Asimismo CORREDORES VIALES S.A. a su exclusivo criterio, tendrá la facultad de optar por una prórroga del contrato por única vez por el mismo plazo de DOCE (12) meses. En este sentido, la prórroga deberá realizarse en las condiciones

pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieren variado, CORREDORES VIALES S.A. realizará una propuesta al PRESTADOR a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato. En caso de no llegar a un acuerdo, no podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.”

Conforme lo expuesto, cursada la notificación correspondiente, Q&T S.R.L. prestó su conformidad a la prórroga propuesta, solicitando renegociar el precio original tal como surge de los e-mails intercambiados (IF-2023-00109958-CVSA-SMC#CVSA) que forman parte del memorándum como archivos embebidos. El precio se ajustó utilizando los índices publicados por el INDEC conforme la estructura de costos establecida para el servicio, tomando como mes base el correspondiente a la fecha de apertura de ofertas, ya mencionado: abril de 2022 y mes de “salto”, mayo de 2023. También se utilizó el REM - Publicación del BCRA - para los meses restantes (junio y julio de 2023). Resulta del análisis efectuado un incremento del 160,31 %. Así, el importe de la prórroga asciende a la suma de PESOS: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO (\$ 398.441.704.-) más IVA, habiéndose calculado el nuevo precio unitario en PESOS: TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 20/00 (\$ 39.567,20) más IVA. Este análisis puede observarse en los cuadros (IF-2023-00109962-CVSA-SMC#CVSA) que como archivos embebidos forman parte del Memorándum. Se adjunta cómputo y presupuesto - Base: julio de 2023 - (IF-2023-00110008-CVSA-SMC#CVSA), también archivo embebido. Se adjunta a su vez como archivo embebido el “PEDIDO MATERIALES Y SERVICIOS” - PMS N° 3, de fecha 6 de julio de 2023 - (IF-2023-00110003-CVSA-SMC#CVSA) donde, como podrá comprobarse, se mantienen las 10.070 Hectáreas de la Orden de Compra; el precio unitario es el indicado y el “Total General Neto” coincide con la suma determinada para la prórroga.

Consta en el Memorándum que el costo mencionado resulta económicamente conveniente respecto de una nueva licitación del servicio a los precios actuales del mercado y que el proveedor no fue pasible de la aplicación de penalidades por incumplimientos a las obligaciones establecidas y que ha prestado los servicios regularmente de forma satisfactoria.

A continuación se informa que mediante providencia N° PV-2023-00110113-CVSA-SCC#CVSA, de fecha 6 de julio de 2023, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la intervención del Departamento de Presupuesto, Ingresos y Finanzas, quien en la misma fecha se expidió en carácter de respuesta por informe N° IF-2023-00110249-CVSA-DTPIF#CVSA, donde dejó constancia que el gasto que involucra esta contratación se encuentra previsto en el Plan Económico Financiero (PEF) 2023, aclarando además, la Imputación correspondiente: Cuenta Contable: Código: 501020600004– Descripción: CORTE DE PASTO.

Informa a continuación la Dra. Sánchez Mosquera que por Providencia N° PV-2023-00110263-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 6 de julio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas luego de efectuar una cronológica síntesis de lo actuado hasta ese momento, solicitó a Gerencia General la debida autorización para el inicio del procedimiento de contratación, la que fue otorgada por Informe N° IF-2023-00110870-CVSA-GG#CVSA, de fecha 7 de julio de 2023, dando cumplimiento de esta manera a lo estipulado por el artículo 15, cuarto párrafo y Anexo I, Apartado B del Reglamento General de Contrataciones. Y es así que en la misma fecha, mediante informe N° IF-2023-00110905-CVSA-SCC#CVSA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones remitió el expediente a la Gerencia de Coordinación Legal a fin que tome la intervención que resulte de su competencia.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia de Coordinación Legal se expidió mediante dictamen jurídico N° IF-2023-00111812-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 10 de julio de 2023, al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - “ANÁLISIS”, del dictamen, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de esta contratación, tanto desde el punto de vista de dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación; Pliego de Bases y Condiciones Particulares; como del Reglamento General de Contrataciones y Reglamento General de Compras y Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia mencionada ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Por aplicación del artículo 4° del Reglamento General de Contrataciones aplicable hasta la modificación

reglamentaria aprobada por Acta de Directorio N° 103, de fecha 23 de junio de 2023, la solicitud de prórroga respecto de la Orden de Compra N° 00002442 (DOCFI-2022-00108069-CVSA-SC#CVSA) fue correctamente autorizada por la Gerencia General. Igual resultado surge de aplicar el actual Anexo I del Reglamento General de Compras y Contrataciones, por lo cual nada corresponde agregar.

b) Respecto de la Renegociación del precio y su impacto presupuestario, se encuentra previsto en el artículo 14 del Anexo III (Régimen de Renegociación de Precios) que expresamente reconoce tal posibilidad en el artículo 95, tercer párrafo y el artículo 103, inciso 3, ambos del Reglamento General de Compras y Contrataciones.

c) Si bien en la normativa interna no se encontraban - al momento de efectuarse el llamado - disposiciones específicas que regulen las prórrogas contractuales en casos como el aquí analizado, considera adecuado, por la naturaleza de la empresa acudir a las pautas que surgen de las previsiones de los Decretos Nros. 1023/01 y 1030/16 que regulan las compras y contrataciones en el ámbito de la Administración Pública Nacional, normativa que con razonable criterio autoriza la negociación de nuevos precios al momento de concentrarse la prórroga contractual, lo que aparece como una lógica solución a la variación de costos que se registran en los contratos de ejecución continuada de larga duración, especialmente relevante en épocas de altos niveles inflacionarios como el que atraviesa el país en la actualidad.

d) Destaca que el nuevo Reglamento General de Compras y Contrataciones aprobado en la fecha ya señalada, cuyas atribuciones y matriz de competencias resultan aplicables desde ese mismo momento por decisión del órgano de administración, fija en su artículo 103, inciso 1, la facultad de prorrogar aquellos contratos en los cuales esta opción se hubiera fijado expresamente en las bases de la contratación.

e) Por tanto *“... considera adecuada la conducta llevada a cabo, en cuanto hace a la conducta seguida para ejercer la prórroga.”*

f) Considerando las intervenciones de las áreas técnicas preopinantes y las habilitaciones legales para el impulso del presente trámite, entiende *prima facie* que no existen obstáculos jurídicos para proceder conforme lo requerido por las áreas con competencia primaria en la materia.

g) Conforme *“... las previsiones del Anexo I y su actualización puesta en conocimiento mediante NO-2023-00104149-CVSA-GCL#CVSA se estima pertinente dar intervención al Comité de Compras y Contrataciones y al Directorio de forma conjunta y sucesiva.”*

Ha recomendado, sin embargo, tal como consta en el Capítulo III “RECOMENDACIONES” que en caso de resolverse el otorgamiento de la prórroga propiciada, se le requiera oportunamente al proveedor la Garantía de Cumplimiento de Contrato adecuada al nuevo monto de la contratación.

Al respecto la Subgerencia de Compras y Contrataciones ha señalado que el requerimiento indicado se realizará con posterioridad a la aprobación de la prórroga bajo análisis; así consta en la providencia N° PV-2023-00112031-CVSA-SCC#CVSA, de fecha 11 de julio de 2023.

Finalmente, estas actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Prórroga de la Orden de Compra antes mencionada, emitida por Adjudicación de la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 17/2022, por la suma de PESOS: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO (\$ 398.441.704.-) más IVA, favor del proveedor indicado; ello, conforme la documentación obrante en el expediente, que los presentes declaran haber examinado exhaustivamente y prestar conformidad en todos sus términos. Debe intervenir el Directorio de la Empresa.

